



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 1.5.6.- Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2019.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Modificación de las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, de la provincia de Málaga, destinadas al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración”, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 30 de mayo de 2018, al punto núm. 1.5.1. (BOPMA 5/06/2018) y Anexos III, IV y V.

Por el Diputado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 6 de febrero de 2019, se ha efectuado una propuesta relativa a: “*Modificación de las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, de la provincia de Málaga, destinadas al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración”, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 30 de mayo de 2018, al punto núm. 1.5.1. (BOPMA 5/06/2018) y Anexos III, IV y V*”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, D. José Alberto Armijo Navas, referente a: Modificación de las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, de la provincia de Málaga, destinadas al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración”, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 30 de mayo de 2018, al punto núm. 1.5.1. (BOPMA 5/06/2018) y Anexos III, IV y V.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2018, al punto núm. 1.5.1., por el que se aprobaron las “Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, de la provincia de Málaga, destinadas al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración” (BOPMA 5/06/2018) y dado que en los Anexos III, IV y V contenidos en las Bases se hace referencia expresa a la anualidad 2018, resulta conveniente su modificación al objeto de adaptarlos a las anualidades a las que se apliquen las correspondientes convocatorias, dada la dotación económica prevista de una nueva convocatoria de esta línea de subvención para el presente año 2019 en el presupuesto del Servicio de Empleo de la Delegación de Empleo, Recursos Europeo y Nuevas Tecnologías.

Teniendo en cuenta, asimismo, la conveniencia de modificar el artículo 2 de las citadas Bases, artículo relativo a los “*Requisitos de los/as beneficiarios/as*”, incluyendo a los efectos de constituir impedimentos para obtener la subvención las relaciones de pareja de hecho, y vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga (BOPMA 17/03/2015), y el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

a) Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30 de mayo de 2018, al punto núm. 1.5.1., relativo a la aprobación las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, de la provincia de Málaga, destinadas al apoyo a la contratación de personas



desempleadas de larga duración, dando nueva redacción al artículo 2, último párrafo que quedará redactado tal y como sigue:

- *“Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.”*

b) Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30 de mayo de 2018, al punto núm. 1.5.1., relativo a la aprobación las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones a empresas, de la provincia de Málaga, destinadas al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración, en concreto los Anexos III, IV y V en cuanto a la anualidad prevista del 2018 en los citados documentos, sustituyendo la referencia “2018” por “20__”.

c) Hacer constar que la propuesta no genera coste económico.

d) Ordenar la publicación de la presente modificación de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, de la provincia de Málaga, destinadas al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración, en el BOPMA.

e) Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, a los efectos que correspondan.”

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad e informe de conformidad de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

LA SECRETARÍA



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

1533d0863e79141801e9df21b812e7ce304e17b3

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF

****813**

FECHA Y HORA

19/02/2019 11:52:07 CET

